

RAD. 080013110008-1995-03284-00
REF. EXONERACION DE ALIMENTOS
DTE. CARLOS MANUEL MONTERO MARTINEZ
DDO. CARLOS ANDRES MONTERO VARGAS.

Señora Juez, paso a su despacho la presente solicitud de EXONERACION DE ALIMENTOS presentada por ventanilla. Se encuentra para su estudio. Sírvese Proveer. Barranquilla, octubre 20 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y subsanada en debida forma ADMÍTASE la presente solicitud de EXONERACION DE ALIMENTOS promovida por el señor CARLOS MANUEL MONTERO MARTINEZ, por medio de apoderado judicial, en contra del señor CARLOS ANDRES MONTERO VARGAS.

Tramítese por el procedimiento señalado en el par. 6o del Art. 397 del C.G.P.,

Notifíquese personalmente al demandado de esta admisión y, por aplicación analógica del Art. 392 del C.G.P., córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste, aporte y solicite pruebas. Entréguesele copia de la solicitud y sus anexos. Se deberá aportar el acuse recibo de la notificación electrónica.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído por estado, so pena de decretar el desistimiento tácito (Art. 317 del C.G.P.).

Téngase a la Dra. ROSALBA AMARANTO MERIÑO, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Ed

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a87b7a2972c42fbca600a21f14f74f0f073010bc341405ec2d2b79d1032e398**
Documento generado en 20/10/2021 11:49:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>